



SERGIO DIEGO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de
enero de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACCIÓN SOCIAL. MODIFICACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN
MATERIA DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL 2023. Expediente 9772/2023.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Por acuerdo de 11 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud se convocan subvenciones a entidades sociales que desarrollan su actuación en la ciudad de Calatayud, durante el año 2023, siendo publicadas sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 9839 de fecha 26 de diciembre de 2023.

El artículo 6 de las mencionadas bases recoge los requisitos que se han de cumplir para obtener la condición de beneficiarios. El último párrafo del artículo 6 dice textualmente:

“También deberán:

a) Ser entidad social cuyo objeto social esté relacionado con el objetivo de la subvención

b) Desarrollar su actividad en Calatayud, y estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calatayud.”

Dado que la redacción del artículo 6 no ha tenido en cuenta la peculiaridad de las Fundaciones en cuanto a su inscripción en el Registro de Fundaciones Estatal o Autonómico reguladas por la LEY 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, pudiendo entender que éstas quedan excluidas como beneficiarias de subvención en materia de acción social durante 2023 por parte del Ayuntamiento de Calatayud, procede iniciar un procedimiento de modificación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social 2023

Por tanto, procede añadir un apartado c) al último párrafo del artículo 6 de la convocatoria de subvenciones en materia de acción social 2023, cuya redacción quedaría de la siguiente forma:

c) En el caso de las fundaciones, con sede en Calatayud, la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calatayud será sustituida por la inscripción en el Registro de Fundaciones de ámbito Estatal o Autonómico.

En esta propuesta de modificación, se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adecuándose a los principios de necesidad y eficacia ya que mediante la modificación introducida en las presentes bases se da una adecuada respuesta a las necesidades del tejido asociativo del





ámbito social en Calatayud, sin implicar un gasto público adicional.

Dicha adaptación se ha realizado siguiendo el principio de proporcionalidad, realizando solo ajustes puntuales en aquellos aspectos de la regulación que se han detectado necesarios.

También se da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, al integrar de forma coherente el ordenamiento jurídico vigente y facilitar la comprensión de las bases por parte de sus potenciales destinatarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/51 de 5 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de enero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Modificar la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL 2023 en los siguientes términos:

Se añade una letra c) al último párrafo del artículo 6 con el siguiente texto:

“c) En el caso de fundaciones, con sede en Calatayud, la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calatayud será sustituida por la inscripción en el Registro de Fundaciones de ámbito Estatal o Autonómico”

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

